



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No.23421-1109-2017

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. Vistas las diligencias promovidas por el señor RICARDO ANTONIO BALLETEROS ANDINO, representante legal de la sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, S.A. DE C.V., titular de la Actividad "TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS", el cual consiste en el transporte de los desechos peligrosos identificados como BAPU. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular de la actividad en cumplimiento al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente, y el artículo 19 del Reglamento General de la Ley, en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete presentó el Formulario Ambiental correspondiente, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución de la mencionada actividad.
- II. De conformidad al artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no deberán de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad antes mencionada, determinándose que se encuentra contenida en impactos leves, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual se clasifica que la actividad en cuanto a la envergadura y naturaleza del impacto ambiental potencial, debido a que las condiciones de transporte, se prevé podrán generar daños leves a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) Las unidades se encuentran en condiciones de transporte de los desechos peligrosos; 2) Se cuenta con equipo de seguridad para atender contingencias; 3) El personal a cargo del transporte, dispone de su equipo de protección personal adecuado para el manejo de este tipo de desechos peligrosos; 4) La actividad de transporte cuenta con Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, 5) Cumple con las condiciones para el transporte de este tipo de materiales peligrosos de acuerdo a las Certificaciones de cumplimiento de medidas de seguridad, otorgadas por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador y a la inspección técnica realizada a las unidades vehiculares por personal técnico de este Ministerio; por lo que esta actividad, No Requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, clasificándose con potencial impacto ambiental leve.
- IV. Con fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en este Ministerio, el Plan de Contingencia, Estudio de Riesgos y Manejo Ambiental, de la referida actividad, el cual fue evaluado por parte de esta Secretaría de Estado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 28 del Reglamento General de la misma ley.



POR TANTO;

De conformidad a los artículos 18, 22 y 60 de la Ley del Medio Ambiente y 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 del Reglamento Especial en materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y al Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los desechos sólidos.

RESUELVE:

1. Autorizar a la sociedad TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor RICARDO ANTONIO BALLETEROS ANDINO, la ejecución de la actividad "TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS", el cual consiste en el transporte de los desechos peligrosos identificados como BAPU, autorizándose ocho (8) unidades de transporte para tal fin. Dicha actividad está comprendida en actividades, obras o proyectos que generan impactos ambientales leves, por lo que NO REQUIERE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

a) Desechos peligrosos autorizado:

Desechos Peligrosos	Clasificación (según Convenio de Basilea)	Descripción
Baterías Acido Plomo Usadas	Y31	Baterías Acido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, desechadas.

b) Vehículo autorizado:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad
1	FURGON	RE1224	FRUEHAUF	16 toneladas
2	FURGON	RE3960	HOBBS	16 toneladas
3	FURGON	RE3369	TRAILMOBILE	15.95 toneladas
4	FURGON	RE4070	GREAT DANE	16 toneladas
5	FURGON	RE3935	FRUEHAUF	16 toneladas
6	FURGON	RE5042	WABASH	16 toneladas
7	FURGON	RE3949	FRUEHAUF	16 toneladas
8	FURGON	RE6895	TRAILMOBILE	16 toneladas

El motoristas que ha sido detallado en la solicitud ya se encuentran registrado en los controles internos de este Ministerio.



2. Forman parte integrante de la presente Resolución, el Dictamen Técnico de la actividad "TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS" de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, que contiene entre otros aspectos medidas de obligatorio cumplimiento para el titular, el Plan de Contingencia, Estudio de Riesgo y Manejo Ambiental, en caso de incumplimiento este Ministerio podrá imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
3. Esta Resolución estará vigente mientras se realice la actividad de transporte de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución y se cumpla con lo indicado en Plan de Contingencia presentado a este Ministerio.
4. El Titular, en caso de contar con nuevos motoristas, deberá presentar copias de Documento Único de Identidad y Licencia de Conducir de cada motorista, debidamente certificadas, para que sean registrados en el Ministerio; así como informar sobre los conductores que ya no formarán parte en la actividad de transporte.
5. El Titular deberá presentar un nuevo Formulario Ambiental para su correspondiente evaluación ambiental en los siguientes casos: a) Cuando solicite incorporar otros materiales peligrosos no indicados en esta Resolución; b) Si existieren desperfectos mecánicos que imposibiliten permanentemente la circulación de los vehículos y c) Cualquier otra situación que obligue al cambio de las unidades de transporte.
6. Esta Resolución estará sujeta a seguimiento mediante inspecciones, así como la presentación de informes semestrales de los movimientos realizados en el periodo, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Especial en materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos
7. Los desechos peligrosos deberán ser transportados dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el tratamiento y disposición final.
8. Es responsabilidad del titular de la actividad llevar los controles administrativos de cada transporte con relación al vehículo y conductos que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.
9. El Titular del transporte deberá establecer un Sistema de Gestión Ambiental de la actividad a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente y mantener los controles técnicos y administrativos requeridos para el transporte de los desechos peligrosos.
10. Con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se emitió el Acuerdo N° 88, publicado en el Diario Oficial N° 80, Tomo N°407, de fecha seis de mayo del mismo año; que contiene la delegación a favor de la Licenciada Vilma Celina García de Monterrosa, en su carácter de Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, para firmar resoluciones como la presente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-
VILMA CELINA GARCÍA DE MONTERROSA, DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.-----

JESL



NOTIFICADO POR:

Amayo

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

SE HACE CONSTAR: Que a las ocho horas
con cerosiete minutos del día veintidós del mes
de Diciembre del año dos mil diecisiete se NOTIFICA en
legal forma la Resolución número 23421-1109-2017 de
fecha 22 DIC 2017 al Sr.(a): Ricardo
Antonio Ballesteros Andino, en su calidad
de titular, portador de su Documento Único de
Identidad número 01023587-7 y para constancia firma.

Rp Ballesteros Andino



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el
Transporte de materiales peligrosos por parte de
TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, S.A. DE C.V.
DGA 23421

DATOS GENERALES

Nombre de la Actividad: TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS

Nombre del Titular: TRANSPORTES RICARDO BALLESTEROS, S.A. DE C.V.

Representante legal: RICARDO ANTONIO BALLETEROS ANDINO

Dirección para notificación: Kilómetro 21 carretera Panamericana Oriente, municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán.
Tel. 2250-8300

ANTECEDENTES

El 8 de diciembre de 2017, se recibió el Formulario Ambiental con el propósito de obtener el Permiso Ambiental de Transporte de Materiales Peligrosos.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se realizó una inspección técnica a las unidades vehiculares.

ANALISIS TECNICO

Descripción de la actividad:

Consiste en el transporte de los desechos peligrosos identificados como: BAPU, detallados en la matriz a continuación.

El número de vehículos es:	8	(ocho)
El tipo de desechos peligrosos es:	1	(uno)
El número de motoristas registrados es:	67	(sesenta y siete)



YH

El Transporte de desechos peligrosos se especifica en las siguientes matrices:

a) Desechos Peligrosos autorizados a movilizar:

Desechos Peligrosos	Clasificación (según Convenio de Basilea)	Descripción
Baterías Acido Plomo Usadas	Y31	Baterías Acido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, desechadas.

b) Vehículos autorizados:

No	Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Capacidad
1	FURGON	RE1224	FRUEHAUF	16 toneladas
2	FURGON	RE3960	HOBBS	16 toneladas
3	FURGON	RE3369	TRAILMOBILE	15.95 toneladas
4	FURGON	RE4070	GREAT DANE	16 toneladas
5	FURGON	RE3935	FRUEHAUF	16 toneladas
6	FURGON	RE5042	WABASH	16 toneladas
7	FURGON	RE3949	FRUEHAUF	16 toneladas
8	FURGON	RE6895	TRAILMOBILE	16 toneladas

Los motoristas que han sido integrados al registro interno de este Ministerio.

CONCLUSIONES

Con base al análisis técnico de la información presentada en el Formulario Ambiental y teniendo como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio realizó la categorización de Actividades, Obras y Proyectos, y de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual se clasifica que la actividad en cuanto a la envergadura y naturaleza del impacto ambiental potencial, debido a que las condiciones de transporte, se prevé un impacto potencial leve a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) Las unidades se encuentran en condiciones de transporte de los desechos peligrosos; 2) Se cuenta con equipo de seguridad para atender contingencias; 3) El personal a cargo del transporte, dispone de su equipo de protección personal adecuado para el manejo de este tipo de desechos peligrosos; 4) La actividad de transporte cuenta con Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, 5) Cumple con las condiciones para el transporte de este tipo de materiales peligrosos de acuerdo a las Certificaciones de cumplimiento de medidas de seguridad, otorgadas por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador y a la inspección técnica realizada a las unidades vehiculares por personal técnico de este Ministerio; por lo que la actividad de transporte, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.



CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

1. Los vehículos son autorizados de conformidad a las certificaciones otorgadas por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador y los motoristas se incluyen al registro, de acuerdo a la información proporcionada por el Titular de la actividad en el Formulario Ambiental.
2. Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
3. Conocer las medidas de seguridad para el transporte de los desechos peligrosos; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. El transportista deberá cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y ejecutar el Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza de los desechos peligrosos transportados.
4. La unidad que transporte los referidos materiales peligrosos debe estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista encargado que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales peligrosos, llevando un control de las inspecciones que se realicen a dicha unidad.
5. Contar con equipo de extinción de incendios para productos químicos, material absorbente para derrames, accesorios para recolectar derrames, recipientes plásticos con tapadera para el traslado seguro de las baterías acido plomo usadas (BAPU), tarimas de madera para colocar los desechos peligrosos, conos de seguridad y herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos.
6. Contar con equipo básico de protección personal para los conductores y auxiliares, que incluye guantes de hule, mascarillas con filtro, lentes para salpicaduras, gabachas, cascos, delantales de hule, botas (de hule y/o zapato con cubo de acero), botiquín de primeros auxilios.
7. Rotulación del vehículo, indicando la clase y número de las Naciones Unidas de los materiales transportados, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
8. Todo envase y/o embalaje destinado a transportar los materiales peligrosos, deberá contar con la etiqueta correspondiente (Art. 71, Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos).
9. Es estrictamente prohibido para el conductor del vehículo ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo.
10. En caso de una emergencia generada por los materiales peligrosos transportados o por fallas mecánicas del vehículo, la unidad de transporte deberá ser estacionada en una zona segura con la debida vigilancia y señalización necesaria para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de materiales transportados.
11. Las cantidades de los desechos peligrosos a ser transportados deberán ser acordes a la capacidad de la unidad para el transporte por carretera de mercancías peligrosas.



12. Los desechos peligrosos serán transportados dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental de almacenamiento temporal mientras se envían a tratamiento y para procesos de disposición final de los mismos, de acuerdo al tipo de desecho peligroso de que se trate.
13. Cada vehículo deberá contar con todos los dispositivos de seguridad necesarios para prevenir derrames e incendios relacionados con los materiales peligrosos que transporte.
14. Cada furgón autorizado deberá ser enganchado a cabezales que cuenten con autorización de este Ministerio para transportar los referidos desechos peligrosos.
15. El Titular será responsable de presentar al Ministerio un **informe semestral** sobre lo transportado en dicho período, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
16. El Ministerio realizará las acciones de control y seguimiento de la presente Resolución de conformidad a la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos.
17. El Titular es responsable de llevar los controles administrativos del transporte con relación al vehículo y conductor que realiza cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.
18. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte.
19. El titular del transporte deberá establecer un sistema de gestión ambiental de la actividad, que incluya el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias, a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente.
20. El titular de la actividad deberá establecer un programa de capacitaciones y actualización de conocimientos, tomando como base lo establecido en el Plan de Contingencias para el personal y conductores que intervengan en el transporte de materiales peligrosos, llevando un registro de cada una de las capacitaciones que se realicen.
21. Es responsabilidad del destinatario de los desechos peligrosos identificados como Baterías ácido plomo usadas (BAPU), el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de este tipo de desecho, conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y al Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. En caso de que se realicen movimientos transfronterizos, debe contar con el Permiso Ambiental de exportación y las autorizaciones de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido por este Ministerio y por el **Convenio de Basilea** sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.
22. Si por las actividades de limpieza del vehículo utilizado para el transporte del material peligroso, se generan desechos peligrosos, deberán ser dispuestos en instalaciones que cuenten con el respectivo permiso ambiental para su disposición final.



23. El Titular deberá implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de transporte, de manera de reparar el daño al medio ambiente y la salud de las personas, así como, será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la Ley.
24. Si existieren denuncias por contaminación u operación técnica inadecuada de la actividad, o de comprobarse por parte de este Ministerio que se están desarrollando actividades no planificadas a las establecidas en el Formulario Ambiental, Plan de Contingencias o en la información adicional presentada y en la Resolución emitida, se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio.
25. Es responsabilidad del titular de la actividad de transporte, la disposición ambientalmente adecuada de cualquier impacto negativo que pueda ser generado durante las actividades de limpieza o derrames de desechos peligrosos a ser transportados. Los desechos peligrosos, aún siendo tratados mediante procesos químicos (neutralización, inertización, estabilización, entre otros), deben ser dispuestos en instalaciones autorizadas para su manejo ambientalmente adecuado. Por ningún motivo se autorizarán descargas de desechos peligrosos al alcantarillado sanitario o directamente a medios receptores que alteren significativamente dichos medios.

Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio, durante las diferentes fases de ejecución de la actividad de transporte y su incumplimiento obliga al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

Fecha de Dictamen Técnico: 21 de diciembre de 2017.

Evaluado por: Ing. Julia Carolina Monterrosa
Unidad de Materiales Peligrosos y
Establecimientos de Salud



Visto Bueno: Ing. Jorge Antonio Castaneda
Gerente de Evaluación Ambiental





**MODELO DE INFORME SEMESTRAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS
SOBRE EL FORMATO DE INFORME SEMESTRAL DE OPERACIONES**

El informe semestral de las operaciones efectuadas en el periodo deberá ser presentado mediante el siguiente formato:

Nombre de la empresa transportista o del transportista autorizado.

No. de Resolución Ambiental de Transporte

Vehículo empleado (Placa):

Nombre del representante legal, en caso de Persona Jurídica.

Periodo reportado: Fecha de inicio y fecha de finalización del periodo

Persona natural o jurídica a quien se le brindó el servicio de transporte	Material transportado	Cantidad (Kg. o Ton)	Fecha	Origen	Destino

Adicionar el número de páginas que sean necesarias, manteniendo el formato indicado.

